



Políticas Generales y Específicas de Contabilidad (PGEC) para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Informe AI-009-2024

2026

Departamento Financiero Contable



NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación

Para el PANI el período contable de anualidad se considerará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

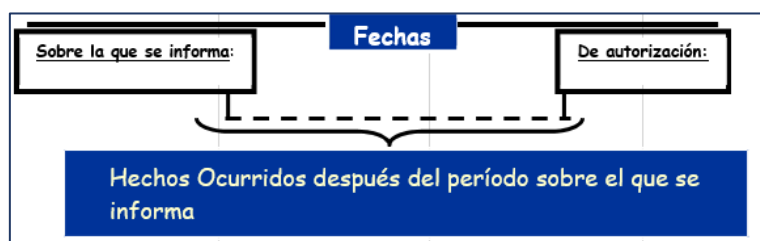
Deberá presentar a la DGCN la información correspondiente a los diferentes auxiliares y EEFF, en cumplimiento a las fechas y detalle establecidos en las directrices y comunicados que emite para tal fin.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa	NICSP 14 Párrafo 5.	DGCN

Son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha sobre la que se informa y la fecha de autorización de los EEFF para su emisión.

Pueden identificarse dos tipos de tales sucesos:

- aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha sobre la que se informa (hechos posteriores a la fecha sobre la que se informa que implican ajuste); y
- aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha sobre la que se informa (hechos posteriores a la fecha sobre la que se informa que no implican ajuste).



Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Fecha en la que se autoriza su emisión	NICSP 14 Párrafo 6,	LAFRPP art. 52

La fecha de emisión de los EEFF es aquella en que los mismos son remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General de la República (conforme al plazo establecido en la normativa legal). La opinión de la Contraloría se efectúa sobre la base de dichos EEFF terminados.





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Tratamiento de los hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa	NICSP 14 Párrafos 9 a 13	

Dentro del período de hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa, el gobierno puede anunciar medidas o políticas públicas o generarse hechos ajenos al mismo que pueden originar las siguientes acciones:

Implicar ajustes a los EEFF

Las entidades deben modificar los importes reconocidos en sus EEFF para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa, que impliquen ajustes; entre otras, pueden identificarse las siguientes situaciones:

- i. la resolución de un litigio judicial, que confirma que la entidad tenía una obligación presente en dicha fecha;*
- ii. la recepción de información, dentro del período de hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa, que indique o confirme el deterioro de un activo a la fecha que se informa, o el ajuste de la pérdida por deterioro reconocida previamente para tal activo;*
- iii. la determinación del costo de los activos comprados o del importe de los activos vendidos antes de dicha fecha;*
- iv. la determinación del importe de ingresos cobrados durante el período sobre el que se informa a ser compartidos con otros gobiernos bajo un acuerdo de distribución e ingresos en vigor durante dicho período;*
- v. la determinación de los pagos por desempeño y aguinaldo otorgados al personal, si en la fecha sobre la que se informa la entidad tiene una obligación implícita, ya sea de carácter legal o simplemente asumida por la entidad, de efectuar tales pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y*
- vi. el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los EEFF eran incorrectos.*

No implicar ajustes a los EEFF

Entre otras, las siguientes situaciones de hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa no implican ajustes:

- i. cuando una entidad ha adoptado una política de revalorizar regularmente la propiedad*





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

a su valor razonable y ocurre una reducción justificada en dicho valor entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que los EEFF son autorizados para su publicación. La caída en dicho valor no está normalmente relacionada con las condiciones de la propiedad en la fecha sobre la que se informa, sino que refleja las circunstancias ocurridas en el período siguiente; y

ii. cuando una entidad que gestiona determinados programas de servicios a la comunidad decide, después de la fecha sobre la que se informa, pero antes que los EEFF sean autorizados para su publicación, distribuir beneficios adicionales directa o indirectamente a los participantes en esos programas. La entidad no ajustaría el importe de los gastos reconocidos en sus EEFF en el período actual sobre el que se informa, aunque los beneficios adicionales pueden reunir las condiciones para su revelación como hechos que no implican ajustes.

La Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, es el órgano autorizado para aprobar o no ajustes en los registros contables, una vez finalizados los tiempos de presentación ante los entes externos.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Ente en marcha	NICSP 14 Párrafo 18	MCC
	Liquidación o cesar en sus operaciones		

La entidad no preparará EEFF si los responsables de preparar los mismos o el órgano de gobierno determinan, después de la fecha sobre la que se informa, que existe la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o que no existe otra alternativa más realista que hacerlo así, prevaleciendo la premisa básica de “ente en marcha”.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Información a revelar	NICSP 14 Párrafos 26, 28 y 30	

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revelará en sus Estados Financieros la fecha en que estos fueron autorizados para su publicación. Dicha autorización se entenderá otorgada una vez que los Estados Financieros hayan sido presentados por la Gerencia de Administración ante la Junta Directiva y este órgano colegiado emita el acuerdo correspondiente de aprobación.

Posteriormente, el acuerdo de Junta Directiva será remitido al Departamento Financiero Contable, el cual procederá a registrar la fecha de autorización para efectos de revelación en los Estados Financieros.





Modificación de los Estados Financieros:

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) revelará en sus Estados Financieros las circunstancias excepcionales en las que alguna autoridad competente tenga la facultad de modificar los Estados Financieros una vez que estos hayan sido autorizados para su publicación.

En el ámbito institucional, cualquier modificación posterior a la autorización para la publicación de los Estados Financieros únicamente podrá realizarse cuando exista una disposición formal emitida por la **Junta Directiva**, en su condición de órgano superior de dirección institucional.

En caso de que se efectúen modificaciones posteriores a la emisión de los Estados Financieros, dichos cambios darán origen a un **nuevo conjunto de Estados Financieros**, los cuales deberán ser nuevamente presentados para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, dejando evidencia documental del acuerdo correspondiente.

El Departamento Financiero Contable será responsable de efectuar los ajustes contables necesarios, actualizar las notas a los Estados Financieros y garantizar la adecuada revelación de las modificaciones realizadas.

Actualización de revelaciones sobre condiciones existentes en la fecha de presentación

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) actualizará las revelaciones contenidas en los Estados Financieros cuando, posterior a la fecha de presentación, pero antes de que estos sean autorizados para su emisión, se obtenga nueva información relacionada con condiciones que ya existían a la fecha de cierre del periodo contable.

Cuando la nueva información recibida proporcione evidencia adicional sobre hechos o condiciones existentes al cierre del periodo, el Departamento Financiero Contable procederá a evaluar si corresponde ajustar los importes reconocidos en los Estados Financieros o, en su defecto, actualizar la información revelada en las notas correspondientes.

Asimismo, aun cuando dicha información no modifique los importes registrados en los Estados Financieros, el PANI actualizará las revelaciones cuando sea necesario para reflejar adecuadamente la nueva información disponible antes de la autorización para su emisión.

Un caso típico de esta situación ocurre cuando, con posterioridad a la fecha de presentación, se obtiene evidencia adicional sobre una obligación contingente existente al cierre del periodo. En tales circunstancias, la institución evaluará si corresponde





reconocer una provisión o, en su defecto, actualizar la revelación del pasivo contingente en las notas a los Estados Financieros.

NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros Estado de Ejecución Presupuestaria

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	información a revelar	NICSP N° 24, Párrafo 14.	DGCN ART. 1313 Decreto Reg. De LAFRPP

Las entidades deberán presentar una comparación entre los importes del presupuesto aprobado por la CGR, juntamente con las modificaciones efectuadas durante el ejercicio, con los importes que surgen de la ejecución del presupuesto.

La presente norma se aplicará a las entidades que tienen como obligación poner a disposición pública su presupuesto aprobado. Dichas entidades también deberán explicar, en Notas, las razones de las diferencias materiales entre los montos presupuestados y los montos ejecutados. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará separadamente para cada nivel de aprobación legislativa.

Política

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presentará en sus Estados Financieros una comparación entre los importes del presupuesto aprobado y los importes ejecutados durante el periodo, de conformidad con lo establecido en la NICSP 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	información a revelar	NICSP N° 24, Párrafo 14.	DGCN ART. 1313 Decreto Reg. De LAFRPP

La información presupuestaria se presentará considerando:

- el presupuesto inicial aprobado;
- el presupuesto final, incluyendo las modificaciones presupuestarias autorizadas durante el ejercicio; y
- los importes ejecutados correspondientes al periodo.

La comparación entre el presupuesto y los importes ejecutados se realizará sobre una





base comparable y referida al mismo periodo presupuestario.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Notas al EEP	NICSP N° 24, Párrafos 14, 15, 19, 29, 31, 32, 39, 40, 43 y 45.	

Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria

Cuando la base de preparación del presupuesto difiera de la base contable utilizada en los Estados Financieros, el PANI presentará el Estado de Ejecución Presupuestaria (EEP) como un estado individual dentro del conjunto de información financiera, respaldado por:

- el Balance de Comprobación,
- el Estado de Flujo de Efectivo, y
- los reportes institucionales de ingresos y egresos presupuestarios generados por el sistema ERP institucional.

El Estado de Ejecución Presupuestaria reflejará el resultado financiero presupuestario, mostrando de forma separada:

- ingresos presupuestarios;
- egresos presupuestarios;
- resultado presupuestario del periodo;
- fuentes y aplicaciones financieras.

Para la presentación de esta información se utilizará el clasificador económico de ingresos y gastos, conforme a la normativa presupuestaria vigente.

Revelación de las diferencias entre importes presupuestados y ejecutados

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Información presupuestaria integrada con los EEEF principales	NICSP N° 24 Párrafos 21 y 22	
	Presentación del EEP e información según ptros clasificadores	NICSP N° 24, Párrafo 23.	DGCN
	Exposición saldo nulo		DGCN
	Conciliación de flujos de efectivo con información presupuestaria	NICSP N° 24, Párrafo 47 y 48	DGCN Nota Técnica

El PANI revelará en las notas a los Estados Financieros una explicación de las diferencias





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

materiales entre:

- el presupuesto aprobado, y
- los importes que surgen de la ejecución presupuestaria.

Estas diferencias podrán originarse, entre otros factores, por:

- modificaciones presupuestarias;
- incorporación de presupuestos extraordinarios;
- economías presupuestarias;
- comportamiento efectivo de los ingresos;
- reprogramaciones institucionales autorizadas.

Cada diferencia identificada en el Estado de Ejecución Presupuestaria deberá relacionarse con la información explicativa correspondiente en las notas a los Estados Financieros.

Revelaciones adicionales requeridas

El PANI revelará en las notas a los Estados Financieros la siguiente información:

- a) la base presupuestaria utilizada para la preparación del presupuesto institucional;
- b) la base contable utilizada en la preparación de los Estados Financieros;
- c) el periodo cubierto por el presupuesto aprobado;
- d) las entidades o programas incluidos dentro del presupuesto institucional;
- e) las principales modificaciones presupuestarias realizadas durante el periodo;
- f) los compromisos presupuestarios no devengados al cierre del ejercicio; y
- g) las diferencias que surjan por la utilización de bases de registro distintas entre el presupuesto y la contabilidad.

Conciliación entre la información presupuestaria y contable

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Conciliación	NICSP N° 24 Párrafo 52	RLAFRPP DGCN Nota Técnica





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

Cuando el presupuesto se prepare sobre una base diferente a la base contable utilizada en los Estados Financieros, el PANI presentará una conciliación entre:

- los importes ejecutados presupuestariamente, y
- los importes presentados en el Estado de Flujo de Efectivo y en el Estado de Rendimiento Financiero.

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
	Información comparativa	NICSP N° 24 Párrafo 52 y 53	

Las diferencias identificadas en estas conciliaciones se clasificarán en:

- Diferencias en las bases:** Derivadas del uso de bases distintas de reconocimiento entre la contabilidad (devengo) y el presupuesto (base modificada de caja).
- Diferencias temporales:** Originadas cuando el periodo presupuestario difiere del periodo de presentación de los Estados Financieros o cuando el reconocimiento contable ocurre en periodos distintos al registro presupuestario.
- Diferencias en las entidades:** Generadas cuando el presupuesto incluye o excluye programas o entidades que forman parte de la entidad que presenta los Estados Financieros.
- Diferencias metodológicas:** Derivadas de criterios técnicos distintos utilizados en la medición o clasificación de las operaciones presupuestarias y contables.

Estas conciliaciones permitirán explicar la relación entre:

- la ejecución presupuestaria,
- los flujos de efectivo, y
- los resultados contables del periodo.

Integración entre presupuesto y contabilidad

Con el fin de fortalecer la transparencia y la trazabilidad de la información financiera, el PANI realizará conciliaciones técnicas periódicas entre la información presupuestaria y la información contable, trimestral y anual.

Estas conciliaciones permitirán explicar las diferencias existentes entre:

- el resultado presupuestario, y
- el resultado financiero presentado en el Estado de Rendimiento Financiero.





Responsables

Instancia	Responsabilidad
Departamento de Administración del Presupuesto	Elaborar las conciliaciones entre la información presupuestaria y contable, identificar y revelar las diferencias correspondientes e informar mediante oficio al Departamento Financiero Contable, para ser incluido dentro del Estado de Notas Contables del periodo que corresponda. Así mismo compete a este departamento la administración de la ejecución presupuestaria institucional y suministrar la información requerida para la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria, analizar las diferencias que se le informen y dar seguimiento a las mismas.
Departamento Financiero Contable	Atender las diferencias que informe mediante oficio el Departamento de Administración Presupuestaria y revelar las diferencias correspondientes en el Estado de Notas Contables.
Gerencia de Administración	Supervisar la consistencia entre la información presupuestaria y financiera presentada en los Estados Financieros.

El proceso se realizará conforme al procedimiento institucional aprobado mediante el oficio PANI-PE-OF-1269-2023.



Instrumentos Financieros:

(NICSP 28, NICSP 28 y NICSP 30)

El PANI, reconoce como instrumentos financieros los siguientes:

Activos Financieros:

- Efectivo y Equivalentes de Efectivo: que representan recursos líquidos disponibles para la operación institucional. Este monto se revela en el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Rendimientos Financieros y en el Balance de Comprobación.
- Cuentas por Cobrar: Dichas cuentas son originadas en transacciones presupuestarias y no presupuestarias, que otorgan a la Institución el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero.

Pasivos Financieros:

- Cuentas por pagar y otras obligaciones financieras, derivadas de compromisos contractuales con terceros, que implican la obligación de entregar efectivo u otro activo financiero.





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

- Obligaciones devengadas no pagadas, reconocidas bajo el principio del devengo, independientemente del momento de su cancelación presupuestaria o de efectivo.

Política Contable

Instrumentos Financieros

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reconoce, clasifica, mide y revela los instrumentos financieros de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aplicables, particularmente la NICSP 28 - Instrumentos Financieros: Presentación, la NICSP 29 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y la NICSP 30 - Instrumentos Financieros: Información a Revelar, así como con los principios establecidos en la Ley N.º 8131 - Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley N.º 8292 - Ley General de Control Interno.

Norma / Política		Concepto	Norma	Referencia Política
1	2.	Tipos habituales de instrumentos financieros	NICSP N° 28 Apéndice A: Guía de Aplicación de la norma. NICSP N° 29 Párrafo 10 Apéndice A: Guía de aplicación de la norma	Ley N° 8131 Ley N° 8292

Para efectos contables, el PANI considera como instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar simultáneamente a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

Reconocimiento de instrumentos financieros

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1.	3	Reconocimiento Inicial del Instrumento Financiero	NICSP 29 Párrafo 14	

Los instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros cuando el PANI se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento, registrándose inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada o recibida, ajustado cuando corresponda por los costos directamente atribuibles a la transacción.





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

Los activos financieros reconocidos por la institución corresponden principalmente a:

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas por cobrar y otros derechos contractuales; y
- otros activos financieros derivados de transacciones presupuestarias y no presupuestarias.

Por su parte, los pasivos financieros comprenden principalmente:

- cuentas por pagar comerciales; y
- otras obligaciones financieras derivadas de compromisos contractuales con terceros.

Clasificación y medición

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
1. 3	Reconocimiento Inicial del Instrumento Financiero	NICSP 29 Párrafo 14	Valor razonable de la contraprestación entregada o recibida
1 4	Clasificación de Instrumentos Financieros	NICSP 28 Párrafo 9	Esencia económica del acuerdo contractual
1 5	Medición posterior de los instrumentos financieros	NICSP 29 Párrafo 46	Costo amortizado

El PANI clasifica sus instrumentos financieros atendiendo a la naturaleza económica del acuerdo contractual y al modelo de gestión institucional, conforme a lo establecido en la NICSP 28 y NICSP 29.

Los activos y pasivos financieros de la institución se miden principalmente al costo amortizado, dado que corresponden a instrumentos financieros básicos de corto plazo y no se mantienen instrumentos financieros complejos, derivados, instrumentos híbridos ni instrumentos financieros con fines de negociación.

En el caso del efectivo y equivalentes de efectivo, así como de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de corto plazo, el valor en libros se considera una aproximación de su valor razonable, debido a su vencimiento inmediato o de corto plazo y a la ausencia de tasas de interés implícitas significativas.

La institución no mantiene instrumentos financieros tal como bonos, inversiones, créditos, entre otras que deban medirse a valor razonable con cambios en el resultado ni instrumentos financieros designados a valor razonable, como política contable.

Revelación de información





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

Norma / Política	Concepto	Referencia		
		Norma	Política	
1	1	Revelación General	NICSP 30 Párrafos 10 a 12 y 14	Reclasificación

El PANI revela en las notas a los estados financieros la información necesaria para que los usuarios puedan evaluar:

- la importancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento institucional;
- la naturaleza y alcance de los riesgos derivados de dichos instrumentos; y
- las políticas de gestión aplicadas para la administración de dichos riesgos.

Entre la información revelada se incluye:

- la clasificación de activos y pasivos financieros;
- el valor en libros y el valor razonable;
- la existencia de deterioro o pérdidas crediticias cuando apliquen;
- las bajas en cuentas de activo;
- la existencia de garantías colaterales;
- la información sobre riesgos financieros (crédito, liquidez y mercado); y
- el análisis de vencimientos de los activos y pasivos financieros.

Deterioro de activos financieros

Norma / Política	Concepto	Referencia		
		Norma	Política	
1	6	Deterioro de Activos Financieros	NICSP 29 Párrafo 67	Evidencia objetiva de deterioro

En cada fecha de presentación de los estados financieros, el PANI evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro en sus activos financieros medidos al costo amortizado.

Para este análisis se consideran, entre otros factores:

- la antigüedad de los saldos;
- el historial de recuperación;
- la naturaleza jurídica de los deudores; y
- el respaldo legal de los derechos de cobro.

Cuando se identifique evidencia objetiva de deterioro, la institución reconocerá la pérdida correspondiente en el resultado del periodo, mediante el registro de la cuenta correctora por deterioro del activo financiero.





Baja en cuentas

Norma / Política	Concepto	Referencia		
		Norma	Política	
1	7	Baja en cuentas de instrumentos financieros	NICSP 29 Párrafo 55	Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo o se transfieran sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo

Los activos financieros se dan de baja cuando:

- expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o
- se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo.

Los activos y pasivos financieros se dan de baja cuando la obligación contractual se extingue, cancela o expira.

Las bajas en cuentas se reconocen al valor en libros del instrumento financiero al momento de su eliminación del estado de situación financiera.

Valor razonable de instrumentos financieros

Norma / Política	Concepto	Referencia		
		Norma	Política	
1	8	Valor razonable de instrumentos financieros	NICSP 30 Párrafo 29	Valor razonable de los activos y pasivos financieros

El PANI revelará el valor razonable de los activos y pasivos financieros, cuando corresponda, indicando las técnicas de medición utilizadas y considerando que para instrumentos financieros de corto plazo el valor en libros constituye una aproximación razonable de su valor.

Riesgos derivados de instrumentos financieros

Norma / Política	Concepto	Referencia		
		Norma	Política	
1	9	Riesgos derivados de los instrumentos financieros	NICSP 30 Párrafo 38	Naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros

Gestión de riesgos financieros

La gestión de los riesgos asociados a instrumentos financieros forma parte del sistema institucional de control interno del PANI y se desarrolla conforme a lo establecido en la





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Políticas Generales y Específicas de Contabilidad

Ley N.º 8292 – Ley General de Control Interno, mediante la coordinación entre las áreas de Tesorería, Contabilidad y, Presupuesto.

Dado el modelo de financiamiento institucional, basado principalmente en transferencias del Presupuesto Nacional y recursos de origen legal específico, la exposición a riesgos financieros se considera limitada y se concentra principalmente en riesgos y liquidez asociados a las operaciones ordinarias de la institución, activos institucionales, o crédito cuando corresponda.

Reclasificación

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	10	Reclasificación de instrumentos financieros	NICSP 29 Párrafos 15 y 16	Reclasificación

El PANI podrá reclasificar activos financieros entre categorías únicamente cuando se produzca un cambio en la intención o en el modelo de gestión de dichos instrumentos, revelando en notas la naturaleza, los montos reclasificados y las razones que motivaron dicha reclasificación.

